



Ministerio de Transporte

Contrato de Servicios de Auditoría Externa

EL PRESENTE CONTRATO celebrado el de de, entre la **Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte – Auditoría del Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata**, con domicilio en la **Av. Julio A. Roca N° 636 piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en lo sucesivo denominado "El Contratante", por una parte, y **Price Waterhouse & Co SRL** con domicilio en Bouchard 557 Piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo sucesivo denominada "El Auditor", por la otra.

POR CUANTO el Contratante y el Auditor han celebrado con fecha 31 de julio de 2014, el Contrato de Servicios de Auditoría Externa del "Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Plaza Constitución – La Plata", en lo sucesivo denominado el "Proyecto", financiado con el Préstamo No. 2982/OC-AE, del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", que contemplaba el año 2014 como período de prestación del servicio, y con fecha 2 de diciembre de 2015 han firmado su renovación para el período fiscal que concluye el 31 de diciembre de 2015.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE las partes, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 8.2 del mencionado instrumento, concuerdan en la necesidad de renovar la contratación referida, a los fines de contar con la prestación de dicho servicio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

QUE EL CONTRATANTE ha aceptado la Propuesta del Auditor, por la suma que se indica en la Cláusula 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

1. Alcance de los servicios

- 1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: **el presente contrato, los Términos de Referencia, el Plan de Trabajo revisado, el nuevo Calendario de Actividades, el contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor, con fecha 31 de julio de 2014 y su renovación de fecha 2 de diciembre de 2015, con dicho orden de prelación.**

Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del "Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Plaza Constitución – La Plata", de acuerdo con los requerimientos establecidos en la

W



Ministerio de Transporte

Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-2) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (incluyendo los términos de referencia). El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo I de este Contrato.

2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo I adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.
- 3.3 El señor Norberto Fabián Montero será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

W



Ministerio de Transporte

4. Desempeño

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante¹.
- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor hasta la suma de \$ 1.912.799,46 (Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Setecientos Noventa y Nueve con 46/100). El total de esta suma incluye todos los conceptos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en *la República Argentina*.

¹ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.



Ministerio de Transporte

- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello². Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en **[NO APLICA]** en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en **[No APLICA]** en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.

7. Pagos

- 7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:
1. Los gastos reembolsables serán pagados al 100% una vez incurridos y debidamente justificados; y
 2. Los honorarios y otros gastos serán pagados contra la presentación del Informe de Auditoría Financiera.

8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

² Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

WJ



Ministerio de Transporte

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, corresponde al Coordinador General de la U.E.C, Lic. Gerardo Otero. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.
- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.
- 9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

- 10.1 La Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte *es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo BID 2982/OC-AR* a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.
- 10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: Av. Julio A. Roca N° 636 piso 6°, Ciudad de Buenos Aires

Auditor: Bouchard 557 Piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. Responsabilidad

W)



Ministerio de Transporte

El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de República Argentina.

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.

16. Elegibilidad

WJ



Ministerio de Transporte

Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- Es ciudadano de un país miembro; o
- Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

Una firma auditora tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- Esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Prácticas Prohibidas

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), OEs y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente⁴. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

⁴ Además, el Auditor deberá reportar cualquier caso sospechoso encontrado en cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 240A.

WJ



Ministerio de Transporte

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.1. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 17.2 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), OEs u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de servicios de auditoría;

u)



Ministerio de Transporte

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el OE o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado proveedor servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades y auditorías financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 17.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), OEs o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra IFI concernientes al reconocimiento

w)



Ministerio de Transporte

recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera servicios distintos de servicios de auditoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de servicios distintos de servicios de auditoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma



Ministerio de Transporte

temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Auditores/Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan (en el formulario TEC-1):

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, socios, directores, o funcionarios han sido declarados por el Banco o por otra IFI con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, socios o funcionarios han sido director, socio o funcionario de ninguna otra compañía, firma o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra IFI y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades y auditorías financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b).

18. Integración

Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente

W)



Ministerio de Transporte

orden de prelación: **el presente contrato, el Plan de Trabajo revisado, el nuevo Calendario de Actividades, el contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor, con fecha 31 de julio de 2014 y su renovación suscripta con fecha 2 de diciembre de 2015, con dicho orden de prelación.** Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

POR EL AUDITOR

Firmado por: _____

Cargo: _____

WJ



Ministerio de Transporte

ANEXO I
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE
ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROYECTO

"PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GRAL. ROCA:
RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN – LA PLATA (AR-L1158)"
"PRÉSTAMO BID 2982 OC/AR"

I INTRODUCCIÓN

Estos Términos de Referencia proporcionan la información básica que el auditor necesita para entender suficientemente el trabajo a realizar y poder preparar una propuesta de servicios, planear y ejecutar la auditoria, con base en las Normas Internacionales de Auditoría y los requerimientos del Banco.

II DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Objeto

El Proyecto tiene por objeto la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del Ramal Plaza Constitución – La Plata del Ferrocarril Gral. Roca (53 km de extensión). Específicamente, se trata de obras de electrificación por catenaria, un nuevo sistema de señalamiento automático y protección de los trenes (ERTMS/ETCS Nivel 1), tareas para la readecuación de estaciones y otras mejoras necesarias para la completa modernización del Ramal.

Su objetivo es contribuir a la reducción de tiempos de viajes y mejora de la confiabilidad y confort del servicio, incrementando como resultado la participación modal ferroviaria para el transporte de pasajeros del corredor La Plata – Buenos Aires.

El proyecto tendrá una duración de **5 años**; el primer desembolso fue realizado en el mes de Agosto de 2014.

Organismo Ejecutor

El Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio del Interior y Transporte a través de su Unidad Ejecutora Central (UEC), conforme a lo establecido en los artículos 7º del Decreto Nº 2034 con fecha 4 de Diciembre de 2013.

La UEC tiene a su cargo la coordinación de las actividades del proyecto, la realización del conjunto de acciones necesarias para la debida ejecución de sus componentes, la ejecución de los procesos de adquisiciones requeridos, la administración financiera de los fondos del Proyecto, el monitoreo y seguimiento del desarrollo, y la evaluación de los resultados del mismo.

W)



Ministerio de Transporte

Descripción (Componentes)

El Proyecto tendrá los siguientes componentes:

Componente 1. Ingeniería y Administración.

Comprenderá: i) estudios técnicos, económicos y socio-ambientales y documentos de licitación requeridos para ejecutar las obras y sistemas relacionados al proyecto; ii) administración, seguimiento y evaluación del proyecto; y iii) contratación de auditorías externas independientes.

Componente 2: Obras, Supervisión y Apoyo Técnico

Subcomponente 2.1. Construcción y adecuación de las superestructuras e instalaciones ferroviarias.

a. **Electrificación.** Comprenderá: i) la instalación de un sistema de catenaria de 50 KVca para alimentar a los trenes eléctricos, con las correspondientes líneas de alimentación y protección y los postes laterales a las vías con ménsulas móviles y fijas; y ii) una subestación transformadora alimentada en 132 KVca desde la red pública.

b. **Señalamiento y Telecomunicaciones.** Comprenderá: i) la instalación de un nuevo sistema de señalamiento de bloqueo automático; ii) el reemplazo de las barreras manuales existentes por barreras automáticas; y iii) un nuevo sistema de telecomunicaciones.

c. **Adecuación de estaciones y material rodante.** Comprenderá: i) la mejora en el diseño y desempeño funcional de las estaciones del ramal considerando accesibilidad y mejora del espacio público, integración con otros modos de transporte, y funcionalidad general de la estación; y ii) la elevación de las plataformas de estaciones y la adecuación de las puertas y de las escaleras del material rodante diésel existente para poder operar con las plataformas elevadas en la etapa de transición entre ambos sistemas de tracción.

d. **Renovación y Mejoramiento de Vías y Aparatos de Vía (ADV).** Comprenderá: i) la construcción de 10 kilómetros de vía simple para permitir el sobrepaso de trenes, en localizaciones estratégicas del corredor para poder circular, además de trenes convencionales que paran en todas las estaciones, trenes rápidos expresos y semi-expresos; ii) la renovación de 2,2 kilómetros de vía doble entre Ringuelet y Tolosa; iii) el mejoramiento de 30 kilómetros de vía doble (progresivas kilómetros 20 a 35); y iv) la renovación de 70 aparatos de vía.

e. **Talleres y Depósitos.** Comprenderá la construcción y el equipamiento del taller de mantenimiento para los coches eléctricos en "Kilómetro 5". Incluirá la ampliación y adecuación del depósito de alistamiento de coches localizado en Tolosa.

f. **Cercos.** Comprenderá la construcción de cerco perimetral a lo largo de la vía.

Subcomponente 2.2. Construcción y adecuación de la infraestructura ferroviaria.

a. **Construcción y Adecuación de Viaductos.** Abarcará la construcción del nuevo Viaducto Ringuelet (2,2 km) para solucionar los problemas de inestabilidad de la infraestructura de vía entre Ringuelet y Tolosa, y la rehabilitación de Viaducto Sarandí (0,8 km).

b. **Recuperación de Obras de Arte.** Comprenderá la adecuación de puentes, alcantarillas a lo largo de la línea mediante tareas de reparación, reposición de

WJ



Ministerio de Transporte

elementos y limpieza en la infraestructura (apoyos, estribo, pilas) y superestructura (tableros, vigas, etc.).

c. **Pasos a Bajo Nivel.** Incluirá la construcción de 2 (dos) pasos a bajo nivel de alto tránsito automotor en la Ciudad de La Plata.

d. **Obras Suplementarias para Drenaje.** Abarcará la adecuación de los drenajes de la vía a los cambios del régimen de las precipitaciones y a la densificación de la urbanización en el entorno de la vía.

Subcomponente 2.3. Supervisión. Comprenderá las actividades de supervisión de las obras y de apoyo técnico a la gestión y ejecución del Proyecto.

Subcomponente 2.4. Viabilización Socioambiental. Comprenderá las medidas de prevención, mitigación y compensación por la construcción de las obras, previstas en los respectivos Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS); y los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI) que se requieran desarrollar, en cumplimiento a los respectivos permisos ambientales y en conformidad con las políticas OP-703 y OP-710.

Costo del Programa y Plan de Financiamiento

El costo total del proyecto asciende a US\$500 millones de los cuales US\$300 millones serán financiados con recursos del BID y US\$200 millones serán de aporte local.

Costos y financiamiento (US\$ millones)			
Componente	BID (CO)	Local	Total
1. Ingeniería y administración	5,40	4,90	10,30
1.1 Estudios, proyectos y administración	4,90	4,90	9,80
1.2 Seguimiento, evaluación y auditoría	0,50	0,00	0,50
2. Obras, supervisión y apoyo técnico	294,60	195,10	489,70
2.1 Construcción y adecuación de superestructura e instalaciones ferroviarias	247,20	110,10	357,30
2.1.1 Electrificación	66,42	7,38	73,80
2.1.2 Señalamiento y telecomunicaciones	114,00	6,00	120,00
2.1.3 Adecuación de estaciones y material rodante	27,07	9,03	36,10
2.1.4 Renovación y mejoramiento de vías y aparatos de vías	32,96	49,44	82,40
2.1.5 Talleres y depósitos	4,50	25,50	30,00
2.1.6 Cercos	2,25	12,75	15,00
2.2 Construcción y adecuación de infraestructura ferroviaria	24,64	77,76	102,40
2.2.1 Viaductos	3,85	34,65	38,50
2.2.2 Reparación de obras de arte	7,50	7,50	15,00
2.2.3 Pasos bajo nivel la plata	3,84	34,56	38,40
2.2.4 Obras suplementarias de drenaje	9,45	1,05	10,50
2.3 Supervisión	18,00	7,00	25,00
2.4 Viabilización socio ambiental	4,76	0,24	5,00
Total	300,00	200,00	500,00

uy



Ministerio de Transporte

En cuanto al volumen de la documentación generada en el Programa, se puede hacer una estimación para mensurar la misma, de la siguiente manera:

Concepto	Año 2016
Consultores Individuales	40
Firmas Consultoras	2
Obras	Ver detalle
Autorizaciones de Pago	Aproximadamente 1400

- Obras iniciadas en 2014 y 2015: Catenarias, Subestación Transformadora y Viaducto.
- Nuevas obras previstas para el segundo semestre de 2016:
 - Depósito de Tolosa
 - Estaciones sin Entorno:
 - LOTE A: Plátanos, Hudson y Pereyra
 - LOTE B: Villa Elisa, Gonnet, Ringuélet y Tolosa
- Contratos de Obras cuya firma se prevé para diciembre de 2016:
 - Paso bajo a nivel 1 y 32
 - Renovación de Vías
 - Estaciones sin Entorno:
 - LOTE G: Don Bosco, Bernal y Espeleta
 - LOTE H: Constitución, Sarandí, Dominico y Wilde
 - LOTE I: Villa España, Ranelagh, Sourigues, Bosques
 - Estaciones con Entorno
 - Lote C La Plata
 - Lote D Berazategui y Lote E Quilmes
 - LOTE F: Avellaneda

WJ



Nivel de Ejecución Financiera

COMPONENTES	Total 2016	
	BID	A.LOCAL
1.1 Administración del proyecto	1.138.588	262.970
2.1 Construcción y adecuación de superestructura e instalaciones ferroviarias	61.275.781	22.495.179
2.1.1 Electrificación	50.529.733	5.490.943
Catenarias	30.376.893	3.859.647
Subestacion	20.152.840	1.631.295
2.1.3 Adecuacion de estaciones y material rodante	4.171.256	8.406.056
Elevación temporaria de andenes	-	1.600.322
Estaciones con Entornos	819.651	1.337.326
Estaciones sin Entornos	3.351.605	5.468.408
2.1.4 Renovación, mejoramiento de vías y aparatos de vías	4.045.800	2.697.200
Adecuación de vías	4.045.800	2.697.200
2.1.5 Talleres y Depósitos	2.528.992	5.900.980
Deposito de Tolosa	2.528.992	5.900.980
2.2 Construcción y adecuación de Infraestructura Ferroviaria	1.632.879	10.623.476
2.2.1 Viaducto	1.002.879	9.153.476
Obra de Viaductos	1.002.879	9.153.476
2.2.3 Pasos Bajo Nivel La Plata	630.000	1.470.000
2.3 Supervisión	2.094.584	814.446
	66.141.832	40.215.435

III OBJETIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL

El **objetivo general** del servicio profesional es llevar a cabo una auditoría financiera que permita al AUDITOR expresar una opinión independiente con respecto a la razonabilidad de los estados financieros de propósito especial del Proyecto. Los estados financieros del Proyecto⁵ de propósito especial comprenden: el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" correspondiente al ejercicio auditado, el "Estado de Inversiones Acumuladas" al cierre de ejercicio, el resumen de las políticas contables significativas, y las otras notas explicativas que la Dirección del Proyecto debe adjuntar a los

⁵Los estados financieros de proyectos son considerados estados financieros de propósito especial. Se recomienda a los auditores consultar la sección 800 de las NIAs para mayor información y guía concerniente a tales compromisos.



Ministerio de Transporte

estados financieros indicados, forman parte integral de los mismos.

Esta auditoría constituye una auditoría de propósito especial y debe cubrir los recursos proporcionados por el Banco y las fuentes de contraparte, según la estructura de Financiamiento definido en el Contrato de Préstamo del Proyecto.

Los **objetivos específicos** del trabajo de auditoría son:

- 1 Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto, que incluyen el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados" y el "Estado de inversiones acumuladas" por el ejercicio finalizados el 31 de Diciembre del 2016, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados del Banco y de la contraparte por el ejercicio auditado y las inversiones del Programa a la fecha de cierre de dicho ejercicio, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría - (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), los Requerimientos, los requisitos del Contrato de Préstamo del Proyecto y las Políticas del Banco.
- 2 **Emitir opinión sobre:**
 - 1) **Si los gastos incluidos en las solicitudes de desembolso justificados al Banco y los pendientes de justificar, son elegibles** de acuerdo con los requerimientos específicos del Banco, la normativa local aplicable y el Reglamento Operativo del Programa;
 - 2) si la documentación de soporte de las solicitudes de desembolsos se encuentran documentadas de conformidad con las políticas del Banco.
3. **Emitir un informe respecto a la estructura y funcionamiento de control interno efectivo del Organismo Ejecutor con relación al Proyecto**, siguiendo los criterios definidos por el "Committee of Sponsoring Organizations (COSO) y el alcance descrito en la sección V numeral 4), de este documento. Para esto el AUDITOR deberá evaluar y obtener una comprensión suficiente en términos de procesos, procedimientos y controles internos definidos por el Proyecto y dentro de éste las diferentes instancias que participan en el mismo.

IV RELACIONES Y RESPONSABILIDADES

El cliente para esta auditoría financiera es la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior y Transporte, y/o los Organismos Financiadores se constituyen en parte interesada del mismo. Al respecto, el Banco podrá participar de las reuniones de entrada y salida, supervisar el trabajo realizados por el auditor para asegurar el cumplimiento de los Términos de Referencia. Un representante del Banco podrá supervisar el trabajo ejecutado por los auditores para asegurarse que cumple con los términos de referencia y las normas de auditoría pertinentes.

W)



Ministerio de Transporte

1. Responsabilidades del Prestatario u Organismo Ejecutor del Proyecto:

- a. El Prestatario u Organismo Ejecutor del Proyecto, es responsable de presentar al Banco los informes financieros, de conformidad con los compromisos incluidos en el Contrato de Préstamo.
- b. La Dirección del Proyecto, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros y notas explicativas, de conformidad con los requerimientos de informes financieros establecidos en la cláusula contractual 5.03 del capítulo V del Contrato de Préstamo, lo especificado en el numeral 7 y 8 del Reglamento Operativo del Programa; la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco y la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2), o el que esté vigente a la fecha de realización del trabajo. Asimismo, es responsable por la divulgación adecuada de los estados financieros. La Dirección del Proyecto, debe mantener registros adecuados de contabilidad y control interno que considere necesarios, para que tales estados estén libres de distorsiones significativas. Esto incluye la aplicación de políticas contables, y la salvaguarda de los activos del Proyecto.
- c. La Dirección del Proyecto, es responsable de la preparación, contenido y presentación de las "Solicitudes de Desembolso" para su justificación y reposición del Fondo Rotatorio, los fondos en avance y los gastos pendientes de justificación al Banco. Al respecto, la Dirección del Proyecto deberá declarar ante el AUDITOR su entendimiento de tal responsabilidad y qué información y documentación de soporte de las Solicitudes de Desembolso, correspondientes a la justificación y reposición del Fondo Rotatorio, fondos en avance y gastos pendientes de justificación, referido al Proyecto, han sido preparados dando cumplimiento a los referidos criterios y a las políticas del BID para la adquisición de obras y bienes (GN-2349-9), las políticas para la selección y contratación de consultores (GN-2350-9), las políticas de gestión financiera (OP 273-2) y/o los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.
- d. La Dirección del Proyecto debe poner a disposición del auditor para el desarrollo de su trabajo, en forma completa y oportuna, entre otra la siguiente documentación:
 - d.1 Contrato de Préstamo y sus modificaciones (si aplica).
 - d.2 Documento de preparación del Proyecto (POD) que incluye el Anexo III "Acuerdos y Requisitos Fiduciarios", preparados para este propósito.
 - d.3 Versión actualizada del documento de Gestión de Riesgos del Proyecto (GRP), que debe incluir la Matriz de Riesgos y Pla de Mitigación (si aplica).
 - d.4 Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) vigente.
 - d.5 Plan Operativo Anual (POA) vigente.

WJ



Ministerio de Transporte

- d.6 Últimos informes semestrales de Progreso.
- d.7 Plan de Adquisiciones (PA) con la No Objeción del Banco y modificaciones previas durante el ejercicio auditado (si aplica).
- d.8 Plan financiero del Proyecto, correspondiente al ejercicio auditado.
- d.9 Presupuesto aprobado para el Proyecto.
- d.10 Reglamento o Manual Operativo del Proyecto (ROP), debidamente aprobado por el Banco y sus modificaciones con sus respectivos anexos.
- d.11 Cualquier información adicional que se requiera para realizar la auditoría.

2. Responsabilidades del Auditor:

- a. El **auditor** deberá elaborar un Plan de trabajo detallado al inicio de su intervención, el que se debe exponer la definición del alcance de trabajo descritos en estos TORs, el resultado de la evaluación de riesgos, el nivel de significatividad para la aplicación de sus pruebas de auditoría, los criterios definidos y tamaño para la selección de su muestra, y el nivel de materialidad.

Asimismo, el **auditor** debe cumplir, entre otros, con las siguientes actividades:

- i) Efectuar reunión de inicio de la auditoría, una vez se haya formalizado la contratación y reunión de cierre de la auditoría con la entidad ejecutora, con la presencia del Socio responsable del trabajo.
 - ii) Planear el trabajo de auditoría que incluya una revisión preliminar que anticipe su trabajo de auditoría anual. Los resultados de esa revisión formarán parte de la auditoría anual, del período bajo examen. El propósito es poder evaluar el sistema de control interno y comunicar oportunamente al Organismo Ejecutor las situaciones correctivas que ameriten la atención de la Dirección, antes de la presentación del informe final de auditoría.
 - iii) Realizar visitas a los entes sub-ejecutores que desarrollan subproyectos, en caso que aplique y esquema de ejecución del diseño del Proyecto.
- b. El **auditor** debe efectuar la auditoría con base en las Normas Internacionales de Auditoría, los requerimientos del Banco en la materia y con lo establecido en éstos Términos de Referencia, debiendo informar oportunamente al Banco sobre situaciones que afecten o dificulten el proceso de auditoría, así como los asuntos que podrían llevarle a abstenerse de opinar o emitir una opinión calificada. Se sugiere al auditor que se reúna con miembros del Equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de la auditoría.
 - c. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el

W



Ministerio de Transporte

Banco, el **auditor** debe asegurarse que: **(i)** las opiniones, observaciones, recomendaciones y conclusiones incluidas en los informes, sobre el cumplimiento de normas y procesos de adquisiciones, documentación soporte de gastos efectuados reflejados en el Estado de Inversiones Acumuladas, están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; **(ii)** existe una adecuada referenciación entre los informes, y los correspondientes papeles de trabajo; **(iii)** la documentación correspondiente cuenta con los originales y se encuentra debidamente archivada; **(iv)** preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requerido por las NIAs para la planificación y ejecución de sus pruebas.

- d. El **auditor** antes de emitir su informe final, deberá efectuar un control de calidad y facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Organismo Ejecutor y/o el Banco, asegurándose que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría estén sustentadas con evidencia suficiente en sus papeles de trabajo.
- e. En cumplimiento de la NIA 580, el auditor deberá obtener declaraciones escritas de la Gerencia del Proyecto o encargados del gobierno corporativo del Ejecutor y/o Sub-ejecutores, sobre el cumplimiento de la responsabilidad de preparación de los estados financieros, de conformidad con el marco de información financiera aplicable; que ha proporcionado al auditor toda la información y acceso pertinentes; y que todas las transacciones se han registrado y reflejado en los estados financieros (para soportar la evidencia de auditoría en cuanto a integridad). La fecha de las manifestaciones escritas (carta de gerencia o de representación) debe ser tan próxima como sea posible, pero no posterior, a la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- f. El **auditor** deberá obtener la Carta de Abogados para identificar posibles contingencias, si hubiere en el Proyecto.
- g. El **auditor** debe obtener una aceptación escrita de los informes de auditoría por parte de la Dirección del Organismo Ejecutor del Proyecto, habiendo discutido los informes con las áreas correspondientes y con la instancia coordinadora que haya designado el Organismo Ejecutor del Proyecto.

V ALCANCE DE LA AUDITORIA

- 1. El AUDITOR deberá analizar los estados financieros de propósito especial del Proyecto, de tal forma que a través de sus procedimientos de auditoría pueda obtener seguridad razonable que los mismos exponen las revelaciones adecuadas y comprenderla consistencia de la información contenida en el :
 - a. Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados.

W



Ministerio de Transporte

- b. Estado de Inversiones Acumuladas.
 - c. Notas a los estados financieros que incluya entre otros lo siguiente:
 - i) Conciliación entre los importes que figuran como "recibido por el proyecto de parte del BID" y lo "desembolsado por el Banco."
 - ii) Resumen de los movimientos en la cuenta bancaria donde se administran los recursos de financiamiento.
 - iii) Conciliación entre el "total ejecutado" y el "total justificado al Banco", incluyendo las explicaciones de las variaciones.
2. EL AUDITOR deberá efectuar una evaluación de los riesgos del Proyecto, con la finalidad de determinar su alcance, enfatizar y aplicar un mayor análisis y procedimientos analíticos sobre los procesos y procedimientos que presentan riesgos significativos. La evaluación e identificación de los riesgos existentes y resultados finales deberán exponerse en una **"Matriz Resumen de Identificación de Riesgos de Auditoría Residual"**, que se detalla en la Sección IX de estos Términos de Referencia.
3. La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y prueba de la estructura y sistema de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a los auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basa sus opiniones. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos dependerá de:
- Comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno, a través de la visita interina (de ser el caso) y en la planificación de la auditoría contratada.
 - Las políticas contables adoptadas por la entidad y los cambios en esas políticas.
 - Las evaluaciones esperadas de los riesgos inherentes y de control y la identificación de áreas de auditoría importantes.
 - El establecimiento de niveles de importancia relativa para propósitos de auditoría.
 - La posibilidad de representaciones erróneas, incluyendo la experiencia de períodos pasados, o de fraude.
 - El efecto de la tecnología de información sobre la auditoría.
 - El trabajo de auditoría interna o función equivalente, y su esperado efecto sobre los procedimientos de auditoría externa, si hubieren.
 - La disposición de la administración en la implementación de las recomendaciones de informes de auditorías financieras anteriores.

Adicionalmente, al realizar su trabajo, se espera que el auditor lleve a cabo pruebas para confirmar, como mínimo, que:

WJ



Ministerio de Transporte

- a. Se han cumplido los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto (contenidos en el Anexo III) y la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2) o el que esté vigente a la fecha de realización del trabajo.
- b. Todos los fondos del Proyecto (financiamiento, cofinanciamiento y de contrapartida) han sido utilizados de conformidad con las condiciones del Contrato de Préstamo y legislación aplicable.
- c. Los fondos de contrapartida han sido provistos y utilizados de conformidad con el Contrato de Préstamo, legislación aplicable y convenios de financiamiento.
- d. Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas de Adquisiciones del Banco (GN-2350-9 y GN-2349-9), así como los procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco; el AUDITOR debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias.
Dependiendo de la complejidad de las actividades, el AUDITOR debe considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera que el auditor cumpla con la Norma internacional de Auditoría 620: "Uso del trabajo de un experto".
- e. Todos los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas relacionadas se han mantenido en original, con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto. Debe existir consistencia entre los registros contables y los informes presentados al Banco. Esa información es la que debe auditarse.
- f. Se ha dado cumplimiento a las condiciones del Contrato de Préstamo, convenios interinstitucionales u otros suscritos, leyes, regulaciones locales aplicables, Reglamento o Manual Operativo del Proyecto y/o convenios interadministrativos (cuando aplique).
- g. Los gastos efectuados son elegibles⁶de acuerdo con los términos del contrato de préstamo y las políticas del Banco, han sido contabilizados correctamente y han sido convertidos a US\$ Dólares Estadounidenses, utilizando la tasa de cambio según lo acordado con el Banco, si fuese aplicable o se encuentran en la moneda del País.
- h. No existe duplicidad de pagos en las Solicitudes de Desembolso.

⁶Elegibilidad: (i) Pertinencia: contribuya al objetivo del proyecto,(ii) adecuado proceso de adquisición y (iii) adecuado soporte y registro contable del pago.

W



Ministerio de Transporte

4. El AUDITOR deberá evaluar el sistema de control interno relacionado con el Proyecto, incluyendo los siguientes aspectos:
 - a. La auditoría deberá considerar la evaluación de riesgos del Proyecto, basados en los criterios emitidos por el "**Comité of Sponsoring Organization of Treadway**"- (**COSO**), la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente aplicando criterios de muestreo que permitan al AUDITOR llegar a una conclusión razonable sobre la cual pueda sustentar sus opiniones.
 - b. La evaluación de la estructura de control interno correspondiente al Proyecto, deberá comprender el diseño y funcionamiento efectivo de dicho sistema siguiendo los criterios definidos por el "Comité of Sponsoring Organization of Treadway"- (**COSO**), que incluye la evaluación del **1)** ambiente de control; **2)** la valoración de riesgos; **3)** los sistemas de información y contabilidad; **4)** las actividades de control; y **5)** las actividades de Monitoreo.
 - c. Como parte de la evaluación del control interno y la evaluación de riesgos, el AUDITOR deberá considerar el funcionamiento efectivo de los diferentes sistemas de información utilizados por el Organismo Ejecutor del Proyecto, para el registro de las transacciones del Proyecto, tanto en lo que se refiere a la parte operativa como a la administrativa financiera, con el fin de verificar la integridad y confiabilidad de los registros y reportes emitidos, además de la operación eficiente de los controles internos incorporados en el sistema.
 - d. El AUDITOR deberá obtener un entendimiento del ambiente de control interno y el entorno del Proyecto, así como la identificación y valoración de los riesgos como resultado de este trabajo. De acuerdo con la NIA 315 "Entendimiento de la Entidad y su Entorno y Evaluación de los Riesgos de Representación Errónea de la Importancia Relativa".
 - e. Como parte de la evaluación del control interno, se deberán ejecutar pruebas al sistema de información financiera, incluyendo registros y cuentas que los auditores consideren necesarias, verificación de las seguridades que brinda el sistema y la confiabilidad para el registro, procesamiento y generación de reportes financieros de la ejecución del Proyecto.
 - f. Realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de control interno realizadas en años anteriores, por el mismo auditor o por auditores anteriores, así como planes de acción derivados de análisis de capacidad institucional, análisis de riesgo, visitas fiduciarias por parte del Banco, y otras sugerencias relacionadas con la ejecución del Proyecto.
5. El AUDITOR deberá efectuar comprobaciones de la efectividad del control, en los procesos de adquisiciones y pagos de bienes, obras y servicios, durante el período, basado en una muestra representativa con fundamento en riesgos de auditoría. Para este propósito se deberá considerar como mínimo los siguientes

u)



Ministerio de Transporte

aspectos:

- a. La elaboración por parte del Ejecutor del respectivo Plan de Adquisiciones- (PA) para el Proyecto, verificando que todas las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultoría, realizadas en el período a ser auditado estén previstas en dicho Plan. De no ser así, identificar las contrataciones que no se incluyeron en el PA y que están siendo financiadas por el Banco.
- b. La aprobación del PA por el Banco y en el caso de los contratos sujetos a la revisión ex ante de los procesos de adquisiciones, verificar la existencia del documento que otorga la No Objeción del Banco.
- c. Las modificaciones a las contrataciones previstas en el PA y determinar los porcentajes de variación en valor (de más y/o de menos) y su justificación.
- d. La información de las contrataciones que estén sujetas a revisión Ex post de acuerdo con el Plan de Adquisiciones o lo previsto en el contrato de préstamo aprobado por el Banco.
6. El AUDITOR, para realizar las comprobaciones de la efectividad del control sobre los procesos de adquisiciones, deberá verificar:
 - a. Que exista un expediente específico que contenga toda la información y documentación original, completa, legible y ordenada, que sustente el proceso de adjudicación del contrato.
 - b. Que no existan deficiencias o irregularidades en el proceso de selección y contratación que puedan afectar los criterios de elegibilidad de los gastos financiados con los recursos del Proyecto.
 - c. Que los contratos hayan sido suscritos conforme a las propuestas realizadas por los oferentes seleccionados y aceptadas por el Ejecutor.
 - d. Que los procesos de recepción, autorización, pago y destino final de las adquisiciones de bienes, obras, servicios y consultoría financiados con los recursos del Proyecto tengan congruencia con los contratos y con los trabajos ejecutados o los productos finalmente recibidos.
 - e. Que los pagos sean aceptables de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos operativos y/o de crédito, según corresponda, para lo cual se revisarán las solicitudes de desembolso y los procesos de selección y contratación, para determinar que los procedimientos de adquisiciones realizados durante el ejercicio resulten adecuados a las Políticas del Banco, las normas locales aplicables, el reglamento operativo, entre otros.
 - f. Cualquier comentario que surja de estos aspectos debe asentarse en el informe descriptivo que se incluya con el informe de adquisiciones.

u)



Ministerio de Transporte

- g. Que se hayan cumplido las normas y procedimientos del Banco en materia de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato de préstamo, los reglamentos operativos y/o crédito del programa y otros requerimientos del Banco.
 - h. Que las adquisiciones y desembolsos estén debidamente sustentadas por la documentación de la selección, evaluación, contratación, recepción y pago, así como de los comprobantes de gastos fidedignos mantenidos ordenadamente en los archivos del ejecutor y/o co-ejecutor.
 - i. Que las adquisiciones y desembolsos fueron contabilizados correcta y oportunamente por el ejecutor y/o co-ejecutor.
 - j. El informe deberá cuantificar los gastos observados, sobre los cuales el Banco analizará y se pronunciará sobre su elegibilidad. Asimismo, indicar la solicitud de desembolso, fuente de financiamiento la categoría de inversión en la que fue reconocida por el Banco.
- 7 Adicionalmente, a los alcances descritos, se espera que el AUDITOR ponga énfasis en
- a. Las inspecciones físicas por muestreo a las obras de infraestructura de los Proyectos, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la consistencia del avance físico y financiero.
 - b. Evaluación de las condiciones reportables identificadas por el auditor en la lectura de los informes del Inspector de obras, que bajo su juicio profesional pueden presentar alguna condición material reportable en el Proyecto.

WJ



VI NORMAS

1. La auditoría financiera se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y los Requerimientos y Políticas del Banco.

Las NIAs requieren que el auditor planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa⁷. Una auditoría de estados financieros comprende, entre otras cosas, realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia relativa en los estados financieros. En la evaluación de esos riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Proyecto, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no para propósitos de expresar opinión sobre la efectividad del control interno del Proyecto. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y que las estimaciones contables hechas por la Gerencia son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

2. En el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, se espera que el auditor preste especial atención a lo siguiente:
 - a. El auditor tiene la responsabilidad de diseñar y desarrollar procedimientos de auditoría que le permitan obtener suficiente evidencia apropiada, con el fin de emitir conclusiones razonables sobre las que soporta su opinión. El auditor debe utilizar métodos adecuados para la selección de las muestras de auditoría, de acuerdo con la aplicación de la NIA 530 "Muestreo de Auditoría".
 - b. En la planificación y ejecución de la auditoría, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe considerar los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude, de acuerdo con la NIA 240 "Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros."

⁷ La "Importancia relativa" está definida dentro del "Marco de Referencia para la Preparación de Estados Financieros" preparado por el "Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASB)" en los términos siguientes: "La información es de importancia relativa si su omisión o representación errónea pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas con base en los estados financieros. La importancia relativa depende del tamaño de la partida o error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o representación errónea. Así, la importancia relativa ofrece un punto de separación de la partida en cuestión, más que ser una característica primordial cualitativa que debe tener la información para ser útil (NIA 320 - Importancia relativa de la auditoría)



Ministerio de Transporte

- c. Al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría, y en la evaluación y comunicación de los resultados de la misma, el auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad a las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los estados financieros, como lo establece la NIA 250 "Consideración de las Leyes y Reglamentos en una Auditoría de Estados Financieros."
- d. El auditor debe comunicar los asuntos de interés derivados de la auditoría de los estados financieros, a la Gerencia de la Entidad, como lo establece la NIA 260 "Comunicación de Asuntos de Auditoría con los Encargados del Gobierno Corporativo."

WS



Ministerio de Transporte

- e. A fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe determinar la respuesta global a los riesgos evaluados a nivel de los estados financieros, y debe diseñar y realizar otros procedimientos de auditoría, para responder a los riesgos evaluados a nivel de afirmación, como lo establece la NIA 330 "Procedimientos del auditor en Respuesta a los riesgos evaluados."
- f. El auditor tiene responsabilidad con respecto a los hechos posteriores al cierre, en una auditoría de estados financieros, de acuerdo con la NIA 560.
- g. En cumplimiento de la NIA 510, el auditor deberá obtener evidencia suficiente y apropiada respecto a que: (i) Los saldos de apertura⁸ no contengan errores que de manera importante, afecten los estados financieros del periodo actual; (ii) Los saldos de cierre del periodo anterior han sido trasladados correctamente al periodo actual; (iii) Las políticas contables son aplicadas consistentemente o en forma apropiada y revelados en forma adecuada.

VII ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

Los estados financieros del Proyecto de propósito especial⁹, son: el "Estado de Flujos de Efectivo", el "Estado de Inversiones Acumuladas" y notas explicativas a los mismos.

VIII PERIODO

El período a ser auditado comprende desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

IX PRODUCTOS

El auditor emitirá informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Todos los informes resultantes de la auditoría del Proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. Este informe, así como el correspondiente a la entidad ejecutora (cuando aplique) debe ser dirigido y entregado al organismo ejecutor antes del plazo establecido en la

⁸"Saldos de apertura" significa aquellos saldos de cuenta que existen al principio del periodo. Los saldos de apertura se basan en los saldos de cierre del periodo anterior y reflejan los efectos de: (a) transacciones de periodos anteriores; y (b) políticas contables aplicadas en el periodo anterior. En un trabajo inicial de auditoría, el auditor no habrá obtenido previamente evidencia de auditoría que soporte dichos saldos de apertura. NIA 510, "Trabajos iniciales-Balances de apertura").

⁹ Los estados financieros de proyectos son considerados estados financieros de propósito especial. Se recomienda a los auditores consultar la sección 800 de las NIAs para mayor información y guía concerniente a tales compromisos.

W



Ministerio de Transporte

cláusula contractual N° 5.03 del Contrato de Préstamo. El informe se presentará en idioma español y debidamente firmado en original y deberá estar estructurado de la siguiente forma:

A. Auditoría anual

1. **Parte I - Dictamen del auditor independiente, sobre los estados financieros básicos del Proyecto**, que se encuentran señalados en la Sección VII de estos términos de referencia.
2. **Parte II - Informe de opinión sobre:** **1)** Si los gastos incluidos en las solicitudes de desembolso, son elegibles de acuerdo con los requerimientos específicos del Banco, la normativa local aplicable, y el Reglamento Operativo y; **2)** si la documentación de soporte de las solicitudes de desembolso presentados fueron presentadas de conformidad las políticas del Banco. En caso que hubieren gastos observados, se debe exponer una relación de los mismos e indicar la solicitud de desembolso y la categoría de inversión en la que fue reconocida por el Banco.
3. **Parte III Informe sobre el sistema de Control Interno** que incorpore, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Informe sobre el Sistema de Control Interno que exponga las condiciones reportables (deficiencias significativas) sobre el sistema de control interno del Proyecto, resultado de la evaluación del control interno bajo los criterios definidos por "**Comité of Sponsoring Organization of Treadway**"- (**COSO**). Adicionalmente, se requiere que el AUDITOR incluya aquellas oportunidades de mejora, que identificaron en su trabajo, y que no pudieran considerarse como deficiencias significativas¹⁰.
 - b. Como resultado de los procedimientos descritos en la sección de alcance V) numeral 2), el AUDITOR deberá presentar una "Matriz de los Riesgos de Auditoría Residuales".
 - c. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de control interno realizadas en años anteriores, así como a los planes de acción derivados del análisis de capacidad institucional, análisis de riesgo, visitas fiduciarias por parte del Banco, y otras sugerencias relacionadas con la ejecución del Proyecto.
 - d. Informe sobre los casos de incumplimiento, si hubieren, a los términos del Contrato/Convenio de financiamiento.

¹⁰Las deficiencias significativas comprenden asuntos que pueden llamar la atención del AUDITOR relativos a deficiencias importantes en el diseño u operación del sistema de control interno, que su juicio profesional, podrían afectar adversamente la capacidad del Proyecto, para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración en los estados financieros.

3



Ministerio de Transporte

- e. Los incumplimientos por el Organismo Ejecutor, si hubieren, con relación al Reglamento Operativo, Leyes y regulaciones aplicables que puedan tener efecto material sobre los Estados Financieros del Proyecto.
- f. Confirmación de (i) si los gastos justificados al Banco han sido convertidos a US\$ Dólares Estadounidenses, utilizando la tasa de cambio según lo acordado con el Banco, indicando que tipo de tasa se utilizó y, cuando exista diferencia, el número de la solicitud y la categoría de inversión; y (ii) la no existencia de duplicidad de pagos en las solicitudes de desembolso presentadas al Banco.
- g. Cualquier asunto que llame la atención del auditor y/o que considere pertinente informar al Banco.

4 **ANEXOS Y/O INFORMES**

ANEXO I: Informar sobre las inconsistencias en los Certificados de Avance de Obra emitidas por el contratista e irregularidades en las boletas de garantía y atributos evaluados

ANEXO II- Informar las situaciones encontradas durante la visita física a las obras del Proyecto, incluyendo las condiciones materiales reportables o de control interno identificadas como resultado de la inspección realizada por el auditor y las relacionadas con las adquisiciones de bienes y servicios financiados con los recursos del Programa.

X TIEMPO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA

- a. De acuerdo a las características del PROGRAMA se requiere contratar Auditores Externos, para realizar la Auditoría de los estados financieros del PROGRAMA por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2016.
- b. Se suscribirá un contrato para la provisión del servicio por el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016.
- c. Anualmente, el BANCO realizará una evaluación del trabajo realizado por el AUDITOR y los requisitos de elegibilidad mencionados en las Políticas del BID sobre Auditoría de Proyectos y Entidades del BID, como un requisito para la continuación del servicio del siguiente año. Una mala evaluación del trabajo realizado por el AUDITOR podrá ser causal de suspensión del servicio o no suscripción de la adenda del contrato principal correspondiente.
- d. El examen se desarrollará en las oficinas de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior y transporte cita en la Avenida Julio A. Roca 636, 6to y 9no piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. A efectos de tomar conocimiento de las actividades del Proyecto, el auditor considerará dentro de su Plan de Trabajo visitas preliminares y éstas comprenderán la evaluación de

W



Ministerio de Transporte

aspectos de orden administrativo, operativo, control interno y avance del desarrollo del objetivo.

- f. La fecha de inicio de la auditoria se estima dentro de los 15 días de firmado el contrato. El plazo de realización de la Auditoria y la entrega de los respectivos informes para cada uno de los Acuerdos Legales, en los períodos a ser auditados, deberá efectuarse de la siguiente manera: para el ejercicio finalizado el 31/12/16 antes del 21/04/17.
- g. Los resultados obtenidos en los informes serán dados a conocer al organismo ejecutor en la calidad de "Informe de Auditoría Borrador con propósitos de discusión", otorgando un plazo prudencial que no debería superar los diez días hábiles, el cual será determinado por el AUDITOR sin admitir prórroga, para efectuar comentarios a las observaciones antes de emitir su "Informe final". Si los Ejecutores no se manifiestan en el plazo prudencial otorgado, el AUDITOR deberá emitir y entregar el informe definitivo.
- h. Cabe mencionar que la fecha límite para la entrega del informe de auditoría financiera, por parte del auditor al Organismo Ejecutor, se determinará de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo (Tres ejemplares de los estados financieros serán presentados al Banco, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor o de la fecha de último desembolso, si se trata del informe final).
- i. El informe final de la auditoría anual del Proyecto tendrá como base el informe borrador así como cualquier comentario o aclaración que realice el Organismo Ejecutor, no debiendo incluir aspectos no considerados en los informes borradores .

XI GENERAL

- a. El AUDITOR tiene derecho a un acceso ilimitado a todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría del PROGRAMA, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del PROGRAMA, los informes de los exámenes e investigaciones, y correspondencia. El AUDITOR también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del BID.
- b. El AUDITOR se reunirá con el equipo de PROGRAMA del BID y del ejecutor antes de iniciar el proceso de la auditoría contratada, y discutirá asuntos relacionados con la auditoría, incluyendo contribuciones al plan de auditoría.
- c. El Banco se reserva el derecho de solicitar al ejecutor y al AUDITOR, el acceso a los documentos y los papeles de trabajo que respalden las auditorías realizadas. Asimismo, el Banco podrá solicitar reuniones con el equipo auditor y viceversa antes, durante y después de la auditoría.
- d. Cuando el AUDITOR detecte problemas relevantes de fraude o corrupción en la administración y ejecución de una operación con financiamiento del BID, deberá informar inmediatamente al Banco para establecer estrategias de acción y atención que subsanen los problemas identificados. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en estos términos de referencia y en las políticas sobre prácticas prohibidas del Banco.
- e. El Organismo Ejecutor del Proyecto, es responsable de la inspección y

ms



Ministerio de Transporte

aceptación por escrito de los informes de auditoría para su posterior remisión del informe de auditoría al Banco a los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico.

- e. El Banco efectuará labores de revisión de papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes y cumplimiento del alcance de la auditoría por parte del auditor. Asimismo, funcionarios del Banco pueden contactar directamente al auditor para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los estados financieros. Los auditores deben satisfacer dichos requerimientos en forma adecuada, oportuna y directa.

XII ESPACIO PARA ACLARACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

La Dirección del Organismo Ejecutor del Proyecto, considerará una fecha para la "Reunión de aclaración de los Términos de Referencia de la Auditoría", que entre otros aspectos, proporcione un entendimiento del diseño y operación del Proyecto relacionado con la auditoría financiera, así como la información de los documentos en la sección IV numeral 2 incisos c) de estos Términos de Referencia.

ms